

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, domingo 28 de Octubre de 1894.

Número 259

**ADMINISTRACION:**  
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, N.

## CALENDARIO.

## OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 28 San Simón y San Judas Tadeo, apóstoles; santa Ciriela.  
CONJUNCIÓN á las 12 h. 22 m. de la mañana. Lluvias.  
Lun. 29 San Narciso, ob. y mr.; santa Eusebia, vg. y mr.; san Cenobio, presb. y mr.; san Maximiliano, obispo y mártir.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Circular.

## DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN Documentos defectuosos.

FOMENTO—Licitación.

HACIENDA—Tipos de cambio.

MARINA—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Edicto.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

## CIRCULAR N. 3.

San José, 27 de Octubre de 1894.

Señores Directores del Liceo de Costa Rica  
y de los Institutos de Alajuela y Cartago.

Con el fin de estimular á la juventud estudiosa y promover el adelanto de los Colegios Nacionales de segunda enseñanza, la Junta de Educación de Alajuela dispuso en sesión celebrada el 12 de Setiembre último, abrir un Certamen que se verificará el día 25 del próximo Diciembre en el Salón principal del Instituto de aquella ciudad.

Al Certamen deberán concurrir cinco alumnos de cada uno de los referidos establecimientos, en representación de los cursos Preparatorio, 1º, 2º, 3º y 4º, y las condiciones en que tal acto deberá verificarse son las siguientes:

1º El Jurado para la calificación de los trabajos de los alumnos y la adjudicación de los premios, se compondrá de los Directores de los Colegios y de los Delegados que tenga á bien nombrar esta Secretaría.

2º Los ejercicios serán sólo escritos y los temas sobre que deban versar, así como las asignaturas, serán sacados á la suerte.

3º Los premios consistirán, para cada curso, en una medalla de oro, un certificado y cincuenta pesos en dinero ó su equivalente en libros.

Tanto los Directores de los Colegios como los alumnos que concurren al Certamen, tendrán alojamiento preparado en el Instituto desde la víspera del día señalado para tal acto.

El Gobierno aplaude la patriótica disposición de aquella Junta, y para que sus propósitos se realicen, espero que, entre los jóvenes que estén dispuestos á tomar parte en el Certamen, procedan Uds. á la designación de los que á él deban concurrir en representación de esos establecimientos.

De Uds. atento servidor,

PACHECO.

## DOCUMENTOS VARIOS.

## Gobernación.

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 1º del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
Adela Pereira Guillén .....	57	1449
Víctor Brenes Garita .....	—	1992
Juana Aguilar Salazar .....	—	1936
Fernando Sanabria Villalobos .....	—	1945
Ricardo Calderón Quesada .....	—	1965
Vicente Quirós .....	—	2005
Maximiliano Carlos Bansen y Koehler .....	—	2018
Alfonso Troyo García .....	—	2063
Juan Vargas González .....	—	2067
Santiago Gamboa López .....	—	2664
		3214

Registro Público. San José, 25 de Octubre de 1894.

José M. Acosta.

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 13 del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
Municipalidad del Paraíso .....	57	2431
Julio Piza Díaz .....	—	2491
Esquivel y Cañas .....	—	2505

Registro Público. San José, 26 de Octubre de 1894.

José María Acosta.

## Fomento.

## Licitación.

Se convocan licitadores al remate de la construcción de dos aceras, una para los frentes de la Imprenta Nacional y otra para los de la casa del taller de la Sociedad de Artes y Oficios, que se verificará á las doce del día 3 de Noviembre próximo en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas.

Las propuestas se basarán en las condiciones siguientes:

Las aceras se harán con ladrillo de piedra de granito de

Cartago. Los ladrillos serán tallados y tendrán diez centímetros de grueso.

La cara visible de los ladrillos será bien tallada, plana, sin defectos y las aristas rectas.

Los ladrillos se colocarán sobre una capa de mezcla y hormigón, de diez centímetros de espesor, así una capa inferior de ocho centímetros de espesor y otra encima, de mezcla, de dos centímetros.

El hormigón se compondrá de piedras quebradas, harén en la proporción de una parte de mezcla ordinaria de cal y dos de piedra, que se triturarán hasta formar una masa homogénea.

Las junturas perpendicularares á la linea longitudinal de la acera serán rectas y las junturas longitudinales serán alternadas.

El menor largo que se admite en los ladrillos será el de una mitad menor que su ancho y éste no será menor de 0-35 mts.

Las junturas se harán con mezcla de cemento compuesta de dos partes de arena fina y una de cemento.

Las aceras tendrán una pendiente de cuatro centímetros por metro desde los muros de las casas á los cordones existentes.

Comprende este trabajo además la demolición del enladrillado actual, las excavaciones, el trasporte á fuera del lugar de la tierra, suministro de los materiales y mano de obra.

Las aceras deberán estar concluidas un mes después de aprobado el contrato.

No se admitirá ninguna propuesta por un precio mayor que el de \$ 6-50 por metro cuadrado, calculado por esta Dirección.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, indicando en el sobre su objeto.

San José, Octubre 27 de 1894.

El Director es Inspector General de Obras Públicas,

LUIS MATAMOROS.

## Hacienda.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.	En el Banco Anglo Costa Rica.		En el Banco de Costa Rica.		
	PLAZAS	90 d/v	60 d/v	30 d/v	3 Vista Cable
1. Londres .....	146	—	151	—	153
2. Nueva York .....	—	—	—	148	—
3. San Francisco .....	—	—	—	153	—
4. Nueva Orleans .....	—	—	—	153	—
5. París .....	—	—	—	147	—
6. España .....	—	—	—	145	—
7. Italia .....	—	—	—	149	—
8. Alemania .....	—	—	—	141	—
9. Bélgica .....	—	—	—	147	—
10. Guatemala .....	—	—	—	146	—
11. Salvador .....	—	—	—	—	40
12. Nicaragua .....	—	—	—	—	—

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ.

San José, 27 de Octubre de 1894.

## MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## TELEGRAMAS DE LIMÓN.

26 de Octubre.—A las 2 p. m. zarpó el vapor alemán "Borussia", con destino á James, capitán Prohn, 33 tripulantes, 1300 toneladas, sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 1 saco. Despachado por Rohrmoser.

26 de Octubre.—Anoché á las 6 zarpó el vapor nicaragüense "Carazo", de 225 toneladas, 18 tripulantes, al mando de su capitán John F. Pitts, con destino á San Juan del Norte. Pasajeros: Nicolás Ocon, José Ángel Malespín y Felicitas Jarquin e hija.

Despachado por M. C. Keith.

27 de Octubre.—A las 5 p. m. zarpó la goleta costarricense

se "Cosmopolita", con destino á Bocas del Toro, capitán Miller, tripulante, cañizo y media toneladas. Pasajeros: Luis Wichmann. Carga: 4 barriles cerveza y 20 buitres hielo con 1000 kilos. Despachado por Wichmann, Bornemann & Cia.

## Poder Judicial.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia a las dos y tres cuartas de la tarde del cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artº único.

El señor Presidente expuso: que por estar enfermo el señor Magistrado Sáenz, y á fin de que no deje de efectuarse la vista para la cual se han señalado las doce del día nueve del corriente mes, del recurso de casación establecido por la señora Matilde Salazar en el juicio ordinario por cantidad de pesos que sigue contra su marido señor Juan José García, se iba á proceder á la reposición del mencionado Magistrado en este negocio. Seguidamente se verificó el sorteo respectivo y resultó designado con tal objeto el conjuje Licenciado Alfonso Villalobos.

Terminó la sesión.

Manuel Argüello.—Alfonso Jiménez R., Secretario. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme

Alfonso Jiménez R.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de don Joaquín García Sáenz, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El Licenciado don Ramón García Muñoz, nombrado albacea provisional de esta mortuoría, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del día de hoy.

Alcaldía tercera de San José, 11 de Octubre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

Por segunda vez y con el término de sesenta días, que correrá desde la fecha en que el presente edicto se publique, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoría del señor Jesús Mena Cascante, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que se presenten en esta Alcaldía á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se hace saber: que por renuncia admitida al primer albacea testamentario de dicha mortuoría, se ha discernido el cargo en la segunda albacea testamentaria señora Ramona Parra Hernández, viuda del causante, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, quien tomó posesión de él, previo el juramento de ley, á las doce del día primero de Agosto próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de Mora. 22 de Octubre de 1894.

M. Romero E.

Alejandro Jiménez,  
Secretario.

Por segunda vez citase á todos los interesados en la mortuoría de la señora Venancia Jiménez Solano, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de La Uruca de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, contados desde el 19 de Julio último, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Setiembre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prostrio.

Convócase á los interesados en la mortuoría de doña Alianora Rofford y Gardiner á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día seis de Noviembre próximo, para que conozcan respecto á la autorización que solicita el albacea provisional para ratificar el traspaso de un crédito.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prostrio. 3 2

Convócase á todos los herederos, legatarios y acreedores en las mortuorías acumuladas de los cónyuges Espíritu-Santo Madrigal, agricultor, y Fermina Delgado y León, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad y de este vecindario, cuya mortuoría se tramita en esta Alcaldía, á junta general que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del jueves quince del entrante Noviembre, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, los reclamos que hubie-

re pendientes y para que nombre albacea definitivo, propietario y sucesor.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. Octubre 24 de 1894.

Froilán Castro.

José S. Porras,  
Secretario. 3 2

A las doce del día 17 de Noviembre entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes situadas en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia y todas sembradas de zacate.

1º.—Consta de 31 metros cuadrados y linda: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de María Alvarado; y al Sur, con la calle Vieja.

2º.—Consta de 3 metros 50 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de Rafael Vargas; y al Sur, con la calle Vieja.

3º.—Mide 45 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Rafael Castro.

4º.—Consta de 10 metros 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, propiedades de Gregorio Soto; y Sur, la calle Vieja.

5º.—Consta de 60 metros 80 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Jesús Jiménez.

6º.—Mide 62 metros noventa decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Vieja; y al Sur, Este y Oeste, propiedad de Vicente Jiménez.

7º.—Consta de 17 metros 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Ramón Rodríguez.

8º.—Consta de 7 metros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Gregorio Quirós.

9º.—Mide 7 metros cuadrados, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de Fidel Alvarado; y por el Sur, con la calle Vieja.

10º.—Consta de 59 metros 40 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Juan David Rojas.

11º.—Mide 11 metros 90 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Antonio Castro.

12º.—Consta de 4 metros 90 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Joaquín Loaiza.

13º.—Superficie: 83 metros 90 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, propiedad de Bruno Soto; y Oeste, río Virilla.

14º.—Consta de 174 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad de José Bonilla; al Este con la calle de Aréna. Están valoradas esas fincas por peritos en cuatro pesos veinte centavos la primera; la segunda en setenta centavos; en nueve pesos ocho centavos la tercera; en dos pesos diez centavos la cuarta; en doce pesos diecisésis centavos la quinta; en doce pesos cincuenta y ocho centavos la sexta; en tres pesos cincuenta centavos la séptima; en un peso cuarenta centavos la octava; en un peso cuarenta centavos la novena; en once pesos ochenta y ocho centavos la décima; en once pesos treinta y ocho centavos la undécima; la duodécima en noventa y ocho centavos; la décima tercera en diecisésis pesos setenta y ocho centavos y la décimocuarta en treinta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos. Están inscritos los terrenos dichos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 400, asiento 1, por su orden á los folios 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65 y 69, respectivamente, bajo los números 27436, 27437, 27438, 27439, 27440, 27441, 27442, 27443, 27444, 27445, 27446, 27447, 27448 y 27449.

Quienes quieran hacer postura, ocurrán á este remate que se verifica á solicitud de don Alberto Gallegos Pacheco, apoderado de la Municipalidad de este cantón, la que está autorizada para vender las fincas dichas por acuerdo número 83 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio próximo pasado.

Sé advierte que por no haber habido postores el primer día señalado para el remate, se sacan de nuevo á subasta estas fincas con rebaja del 25 ó 30 sobre el valor que le fué dado por los peritos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 26 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,  
Prostrio. 3 1

### Provincia de Heredia.

El señor Pilar Chacón Lizano, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado en su carácter de albacea propietario definitivo, en la mortuoría de la señora Virginia Chacón Vargas, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del citado cantón de Santo Domingo, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así:

Terrero cultivado de café, pastos y montes, situado en el distrito de Santo Tomás de la villa de Santo Domingo, número segundo del cantón tercero de esta provincia, como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centíareas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, en parte plano y en parte quebrado, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Ramona Campos; por el Sur, con idem de Tranquillo Villalobos; por el Este, río Tures en medio, con idem de Carmen Salas; y por el Oeste, calle privadá en medio, con propiedad de Luis Ocampo.—Esta finca está exenta de gravámenes, vale \$ 250-00.—La adquirió la causante Virginia Chacón en la división de bienes practicada por muerte de su fallecido esposo Miguel Villalobos Fonseca, y la poseyó la referida causante por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción á nombre propio.

Quienes tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, ocurrán á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Octubre 20 de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3 1

A las 12 del miércoles 14 del entrante Noviembre, en la puerta de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos:—Norte, propiedades de Petronila Ramírez y José Chaves, calle pública en medio;—Sur, idem de Trinidad Sáenz;—Este, propiedad de Pedro Vindas; y Oeste, idem de herederos de Juan Zamora Ocampo. La casa mide seis metros y 688 milímetros de frente, por 4 metros y 180 milímetros de fondo; y el solar como 16 áreas, 77 centíareas y 35 decímetros cuadrados y 4 centímetros cuadrados. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 214, folio 289, finca número 13603, asiento 2, pertenece á la mortuoría del señor Ildefonso Hernández Villalobos, en la cual fué valorada en \$ 800-00 pesos, y se vende á solicitud de las partes por no admitir cómoda división y para pagar las costas y deudas de dicha mortuoría, previa información de utilidad y necesidad seguida al efecto. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segura del cantón central de Heredia. Octubre 24 de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3-3

Los señores Jesús Camacho Chavarria, agricultor, y Rosario Sánchez Oviedo, de ocupación doméstica, cónyuges, mayores de edad y vecinos del centro de esta ciudad, se han presentado ante este juzgado solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, como de 10 metros 32 milímetros de frente, por 7 metros 525 milímetros de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, como de 8 áreas, 23 centíareas y 29 decímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: al Norte, propiedad de Hermenegildo Vargas; al Sur, con el frente de una calle pública; al Este, calle pública de por medio, con propiedad de Antonia Segura; y al Oeste, con propiedad de María Concepción Sánchez. Vale \$ 500-00: está libre de gravámenes, la hubieron así: el fondo por compra hecha por la segunda á su señora madre Joaquina Oviedo Arce y el edificio por haberlo construido ambos con recursos de la sociedad conyugal. Esta finca la han poseído por más de diez años á nombre propio, quieta, pacíficamente, y sin interrupción. Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurrán á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Octubre 25 de 1894.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Arturo Pupo,  
Srio.

3-2

Por última vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoría de los cónyuges Pío Vindas Céspedes y Bernabé Argüello Ramírez, para que dentro del término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Octubre 27 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

Convoco á los interesados en la mortuoría del señor Manuel Campos Rodríguez, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 12 del miércoles 14 del entrante Noviembre, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de los bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Octubre 27 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

Roberto Pupo. 3-1 Miguel Córdoba.

Convócase á todos los interesados en la mortuoría de Manuel Miranda Chavarria, á una reunión que se verificará en este despacho á las 12 del martes trece del entrante mes de Noviembre, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

También se pondrá en conocimiento de las partes la solicitud relativa á la venta de los materiales de casa perteneciente á esta sucesión, hecha por el albacea Guillermo Marín.

Juzgado civil en 1º instancia de la provincia de Heredia. 26 de Octubre de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3-1

Por última vez y con un mes de término cito y empaldo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoría de la señora Ramona Arguedas Osés, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba.—25 de Octubre de 1894.

Pío Murillo.

Narciso Lobo,  
Secretario.

## Depósitos Judiciales.

## CONOCIMIENTO

de depósitos judiciales y sus cancelaciones hechas en el mes de Agosto que terminó, en la Alcaldía segunda de este cantón y es como sigue.

Nº 52. DEBE. HABER.

Agosto 10.—Al Receptor de esta ciudad, don José María García y Villar, por la suma de cuatro pesos por valor de un cheke, á la orden de esta Alcaldía segunda, que don Manuel Vega Leal depositó para responder de daños y perjuicios que le ocasionara del embargo preventivo que ha promovido en una vaquilla de don Juan R. Muñoz \$ 4-00

Nº 53. Agosto 10.—A se entregó á don Manuel Baldelamar y Pérez el recibo número 50 de 20 de Julio último del corriente año, en virtud de haber levantado el embargo preventivo á solicitud del interesado, endosado en debida forma para que á él ó á su orden, pague el señor Receptor de esta ciudad, don José María García Villar la suma de cuatro pesos cuarenta centavos (\$ 4-40) que recibió en depósito. \$ 4-40

Liberia Agosto 10 de 1894.

JESÚS ROJAS.—Srio.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de Liberia.—Agosto 31 de 1894.

G. BOLANDI.

NOTA.—El Srio. del Juzgado Civil de Guanacaste, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales durante el mes de Agosto en su Juzgado ni en las Alcaldías primera de ese cantón y únicas de Nicoya y las Cañas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Octubre 9 de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

## DEPÓSITOS JUDICIALES.

DEBE. HABER.

1894.		
Setbre. 1 <sup>o</sup> —A existencia del mes anterior.....	\$ 394-05	
" 3.—A giro número 88. Depósito hecho por don Pedro Gutiérrez como apoderado de Raimunda Orocí para responder á embargo preventivo que solicita en unos trastos de Carolina Barrambino.....	6-00	
" 4.—A giro número 89. Depósito hecho por la señora María López para responder á embargo preventivo que solicita contra Ricardo Arguedas.....	I-30	
" 12.—A giro número 90. Depósito hecho por don Aristides Guevara, para responder á embargo preventivo que solicita contra don Martín		

Polo.....	I-40
" 13.—A giro número 91. Depósito hecho por don Juan B. Mata, para responder á remate en bienes de Francisco Molina.....	280-00
Suma S. E. u O... \$ 682-75	
" 10.—A giro número 85 retirado por Calixto Morales.....	\$ 4-00
" 21.—A giro número 91 retirado por don Juan B. Mata.....	280-00
Suma S. E. u O. \$ 284-00	

## Demostración.

Debe. . .	\$ 682-75
Haber.....	284-00
Existencia..	398-75

Alcaldía única de Puntarenas. Setiembre 30 de 1894

JESÚS MONTERO.

## REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 22<sup>a</sup>, ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del día cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, asistencia de los Regidores

Don Federico Tinoco, Presidente.  
Bernabé Castro,  
Antonio Varela,  
Matías Rojas.

Concurren el señor Gobernador.

## Art. I

Por ausencia del propietario se nombró Secretario ad hoc al Regidor Castro.

## Art. II

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

## Art. III

Tomada en consideración la solicitud presentada por don Anselmo Céspedes, Secretario de esta Corporación, con el objeto de que se le conceda permiso para no asistir á las sesiones de esta Corporación siempre que el mal estado de su salud no lo permita; atendido el largo tiempo que ha servido este empleo, como lo comprueba con la certificación médica legal que acompaña; y en virtud de las justas razones en que funda su petición,

Se acuerda:

Concederle el permiso que solicita hasta el último de Diciembre de este año, con el goce de la mitad del sueldo asignado en el presupuesto, reservando para la próxima sesión el nombramiento del sustituto que debe subrogarlo.

## Art. IV

En vista de la renuncia que don Raimundo Castro, Agente subalterno de Policía del Departamento de profilaxis venérea, hace de este empleo por razón de su mala salud, y del informe del señor Director General del mismo Departamento,

Se acuerda:

Admitir la renuncia indicada y aprobar el nombramiento hecho por el Director en don Francisco F. Aguilar, como sustituto del dimitiente.

## Art. V

Se leyeron dos solicitudes presentadas una por doña Catarina G. de Van Patten y otra por don Juan Monje Guillén; la primera vecina de esta ciudad y el segundo de Patarrá de Desamparados, por las que piden se les exonere del pago del impuesto establecido sobre beneficio de café que se les cobra, en razón de que la señora de Van Patten no tiene beneficio sino finca de café y de que el segundo aunque seca el café que cosecha en la finca que posee en Curridabat, es don Mauricio Robles quien lo beneficia. Concluida la lectura,

## SE DISPUSO:

Someter la primera de dichas solicitudes al dictamen del Regidor Castro y la segunda á la del Regidor Rojas.

## Art. VI

Leído un escrito de doña Dolores Rueda de Aguirre, 1<sup>o</sup> el que solicita se le exima del pago de los impuestos municipales de alumbrado, serenazgo y agua que está grabada una casita que posee en la Puebla de la Cruz en el distrito de San José, en razón á los servicios que su esposo don Hilarión Avilés p. s. o. usa de los intereses de su ipale de esta ciudad y á la que se defensa. 1<sup>o</sup> la tesis de esta Corporación y atendiendo a que no es facultad de esta Corporación de dictar leyes de carácter local para el servicio público.

## SE ACUERDA:

Se dió lectura al escrito de doña Dolores Rueda de Aguirre, 1<sup>o</sup> el que solicita se le exima del pago de los impuestos municipales de alumbrado, serenazgo y agua que está grabada una casita que posee en la Puebla de la Cruz en el distrito de San José, en razón á los servicios que su esposo don Hilarión Avilés p. s. o. usa de los intereses de su ipale de esta ciudad y á la que se defensa. 1<sup>o</sup> la tesis de esta Corporación y atendiendo a que no es facultad de esta Corporación de dictar leyes de carácter local para el servicio público. Concluida la lectura,

## Art. VII

Pedir informe al médico del Pueblo de esta provincia y pasarlo al Director General de Aduanas, Tesorería e Economía.

## Art. VIII

Concluida la lectura, se le vuelve con las formalidades de 1<sup>o</sup> el escrito de que el público consta de acuerdo con la legislación y se dicta resolución en el sentido de se deniega el pago de los impuestos que se pide, en tanto que se le exime el pago de la parte de la tasa de alumbrado y agua que corresponde al servicio de agua.

## SE DISPUSO:

Pedir informe al Ingeniero Municipal acompañado de la autoridad de alcantarillado distrital correspondiente. Al efecto se le remite el escrito original.

## Art. IX

En exposición de 28 de Mayo próximo pasado la Junta de Ejecución del Distrito de San Pedro del Molón solicita se le autorice para tener algunas onzas excedentes de calles pavimentadas que se encuentran en algunos lugares de antigua jurisdicción, en el ejercicio de las cuales es excesiva á fin de apurar su producto á la construcción de un edificio escolar, en atención a que el resultado es sumamente pobre, á que sería preciso gravar á los vecinos con impuesto demasiado fuerte y á otras razones atendiendo. Presta a discusión la solicitud mencionada y en consideración á que no está en las facultades de la Municipalidad conceder a la Junta de que se trata la autorización que solicita.

## SE ACUERDA:

## Desreservarse.

## Art. X

Es la de una solicitud presentada por don Julián M. Conejo, vecino de esta ciudad, para que se le reconozca a justa tasa de pesos nombrados uno por cada parte, 1<sup>o</sup> por ciento cincuenta y cinco pesos emplear en la reparación de su casa de habitación situada en la calle 20, número 319, N. y que el anterior Gobernador dejó atascado debajo del terraplén del macadam que se está construyendo que no llegara á ser macadam desde el momento que ha quedado debajo de una capa de piedra que impide la solidez del terreno inferior.

## S

Pedir informe al Gobernador y pasarlo esta solicitud original.

## Art. XI

El Juez del Crimen de esta provincia, en oficio de 11 de Agosto próximo pasado, hace presente: que según certificaciones médico legales que acompaña, don Alberto Esquivel tiene impedimento legal para no asistir a las reuniones del Tribunal del Jurado, de que es miembro, y por este motivo es procedente se le exima de servir este cargo y del pago de la multa que anteriormente le fué impuesta por la falta de asistencia. Vista las certificaciones en que se funda esta petición y considerando justas las causales que le impiden prestar este servicio,

## SE ACUERDÓ:

Exonerar al señor Esquivel de servir este cargo y nombrar en su lugar á don Gregorio Quesada Gómez.

## Art. XII

Aceca de la solicitud de Ceferino Rodríguez, á que alude el artículo 8<sup>o</sup> de la sesión de 17 de Agosto próximo pasado y en que éste solicita se le conceda una paja de agua en el barrio de Soledad, el Fontanero de la cañería informa: que efectivamente la Municipalidad por acuerdo emitido en la época que don Camilo Mora era Gobernador prohibió extraer mayor número de pajas de agua en determinados tubos, entre los cuales se contaba el que pasa por la calle frente á la habitación del petente y que después por deferencias de los Gobernadores que le sucedieron se concedieron dos pajas, una á favor de don Tomás Gutiérrez y otra á favor de la joven Hermelinda Quesada; pero que no por estos precedentes debe darse más agua; sin embargo si se le manda, está dispuesto á cumplir con su deber. Discutida la petición aludida y en mérito de las razones expuestas,

## SE ACUERDÓ:

Denegar la concesión de la paja de agua que se solicita.

## Art. XIII

Leído el informe en que el Ingeniero Municipal da cuenta de las operaciones que en ejercicio de su empleo ha practicado en Agosto próximo pasado,

## SE DISPUSO:

Archivarlo.

## Art. XIV

En memorial de 24 de Agosto último los señores Granados & Castellanos, de este vecindario, manifiestan: que en la avenida central, Cuesta de Moras, y en casa de don Antolín Chinchilla, han establecido una botica titulada "Farmacia de Costa Rica" y están informados que no es suficiente la única botica que existe subvencionada en esta ciudad para el servicio nocturno, y en este concepto, á instancia de muchos vecinos del barrio de su domicilio, proponen se subvencione para dicho servicio la que acaban de establecer. Discutida esta solicitud,

## SE DISPUSO:

Pedir informe al médico del Pueblo de esta provincia y pasarlo con tal objeto la solicitud original.

Siendo las nueve y tres cuartos de la noche del mismo día, se cerró la s-

## —Es copia.—

ANSELMO CÉSPEDES,  
Srio.

San José, 20 de Octubre de 1894.

SESIÓN XXI ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, las seis y media de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, en asistencia de los Regidores Ortiz [don Alberto], Rodríguez, Cartín, Pérez, Ortiz [don Buenaventura], y del señor Gobernador de la Provincia, bajo la presidencia del primero. Se dio lectura al escrito de la señora Granados & Castellanos, de este vecindario,

## Art. I.

No lectura á dictamen vertido; el jefe delegado por el señor Director General de Obras Públicas, don L. Tessier con resolución de 24 de Agosto de 1893 se encargó de edificar de acuerdo con el contrato celebrado el día 17 de Mayo de 1893 el plano de la calle en el que se expone que habiendo sido autorizado con el número 1424 de acuerdo con el informe del ingeniero delegado, se contrató la obra en la cantidad de 1000 pesos, y en el año de 1893 se realizó la ejecución de la obra en la cantidad de 900 pesos, y el resto de 100 pesos se canceló para el servicio de agua.

## SE ACORDÓ:

Recibir el expresado edificio y señalar el lunes próximo 22 del mes actual para ponerlo al servicio público, comenzando desde ese día los veinte años en que debe explotarla el contratista don Pedro Zumbado, debiendo el señor Gobernador dar aviso á los carniceros tanto de reses como de cerdos, para que de este día en adelante, descanen en el nuevo edificio, siempre que el repello de la portada en la parte exterior esté terminado, fijando el período de dos meses á contar de esta fecha en adelante, para que se conciyan totalmente los repellos al rededor de dicho edificio, lo mismo que la esterje, y el de seis meses para que se construya la calzada por el lado de la línea férrea, y de que habla el contrato adicional de 2 de Enero de este año, suscribiendo el señor Zumbado la presente acta para mayor validez de este artículo.

## Art. II.

Se presentaron los señores Joaquín, Manuel y Natividad Vargas, Juan Rodríguez, José Ana Oviedo, Romualdo y Santiago Alfaro, vecinos del distrito de San Joaquín de esta jurisdicción y expusieron: que en el paso de "Las Lajas" sobre el "Río Segundo" linea divisoria entre este cantón y el de Santa Bárbara, entre su vecindario y el de Jesús del expresado cantón de Santa Bárbara, dicho paso es muy peligroso, y que crean ser de absoluta necesidad la construcción de un puente, por lo que suplican á este Municipio, dicte la medida que juzgue necesaria sobre el particular.

## SE ACORDÓ:

Acceder á la solicitud en referencia, comunicando al Municipio de Santa Bárbara para que él disponga lo conveniente á este respecto, puesto que la construcción de este puente interesa á ambos cantones, y que dicho señor Gobernador se dirija al Supremo Gobierno, suplicándole que digne ordenar á la Dirección General de Obras Públicas, envíe un Ingeniero para que en vista del lugar, levante un plano y el presupuesto de dicho puente, y una vez practicada esta operación, para llevarla á cabo, cada una de las Juntas Itinerarias de los distritos expresados, levante un detalle por la mitad del valor de la obra.

## Art. III.

El señor Gobernador hizo presente que el producto de los detalles levantados en la forma que se hicieron de cincuenta centavos á dos pesos, para refectionar la calle del Cementerio de esta ciudad, no alcanza para cubrir al contratista del trabajo de dicha calle, el valor total de él; y que pónla lo expuesto en conocimiento de esta Corporación para que dispusiera lo qué tuvierá á bien sobre el particular.

Discutido suficientemente el asunto, y considerando que aunque hay un acuerdo municipal aprobado por el Supremo Gobierno para que se cobre \$ 2-25 por cada metro cuadrado de empedrado dentro del perímetro de esta ciudad, dicho acuerdo no comprende el presente caso puesto que se había levantado un detalle entre los distritos que丑san del Cementerio relacionado, también aprobado por el Poder Ejecutivo, que por consiguiente no corresponde todo el costo del empedrado á los dueños de propiedades limítrofes á dicha calle,

## SE ACORDÓ:

Que el señor Gobernador mande medir ésta desde la casa de los señores González y hermano hasta la línea férrea, averigüe en la Tesorería Municipal á cuánto montó el producto de los detalles aludidos y por la suma que se adeuda al contratista don Luis Cruz, se levante un detalle entre los vecinos de uno y otro lado de la referida calle, para cubrir tal diferencia, esto es, repartir proporcionalmente en los metros que cada frente tiene, ó sea lo que á cada uno corresponde, y por mientras tanto esto se verifica, el señor Tesorero municipal entregará al señor Cruz, mediante cheque que girará el señor Gobernador, quinientos pesos de los fondos destinados para la construcción del nuevo edificio de cárceles de esta ciudad, con calidad de reembolso, tan luego como el importe del nuevo detalle sea recaudado.

## Art. IV.

A moción del Regidor Ortiz, don Buenaventura,

## SE ACORDÓ:

Que se cobre en lo sucesivo el impuesto de diez centavos en vez de cinco como se ha hecho en la actualidad, por cada cerdo que se llevé á vender al menudeo público de esta ciudad, elevando el presente acuerdo por medio del señor Gobernador al Supremo Gobierno, á fin de que si lo creé conveniente le dé su aprobación.

## Art. V.

Hizo moción el Regidor Ortiz (dón Alberto) para que se manden colocar faros en el centro de las manzanas de esta ciudad y esquinas de las mismas, muy especialmente en los lugares más poblados y calles más transitables,

## SE ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador para que lo verifique donde él lo juzgue necesario.

## Art. VI.

En vista del informe presentado por el señor Director de los trabajos públicos de esta ciudad, don Eulalio González, en el cual manifiesta que es de necesidad y utilidad pública la apertura de dos orillas de calle que los señores Bernardino Bolanos y Francisco Eduarte tienen cerradas en la parte superior de la cuesta de la calle que de esta ciudad conduce al distrito de Santiago del cantón de San Rafael,

## SE ACORDÓ:

Que el señor Gobernador mande abrir las expresadas orillas de calle, y caso que dichos señores compueben tener propiedad en ellas que la justifiquen ante su autoridad, para cuyo caso se nombran como peritos á don Pedro Zamora C. y don Eulalio González para que les den el valor justo con sus respectivas mejoras, designando como tercero en discordia á don Félix Herrera, girando el señor Gobernador por los valores á que monten contra los fondos comunes del distrito central.

## Art. VII.

Habiendo renunciado los señores don Teodoro Alvarado y el licenciado don José María Zumbado, del cargo de miembros del comité encargado de disponer lo conveniente con respecto á la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad,

## SE ACORDÓ:

Aceptar dichas renuncias y nombrar para sufragarlos á don Luis Cruz y don José M. Araya.

## Art. VIII.

Se leyó un dictamen que los señores Director de los trabajos públicos don Eulalio González y don José Gutiérrez, vierten con motivo de lo dispuesto en el artículo 2º del acta celebrada por este Municipio el día primero del mes actual, en el que exponen: que examinaron los daños causados al patio de beneficio que posee el señor Victoriano Villalobos en la calle de Moya de esta ciudad, con motivo de habersele dado mayor profundidad á la azarje que pasa por su patio, perforándose el enlosado del mismo, que respectó á la pared, no sufrido daño alguno con habersele horadado puesto que no quedó húmeda ni desplomada, que para reparar los daños causados en dicho beneficio, se gastará á lo más la suma de noventa y nueve pesos veinticinco centavos;

## SE ACORDÓ:

que el trabajo por cuenta de este Municipio, bajo la inspección del señor Gobernador, y una vez terminado le pase dicho funcionario

el referido señor Villalobos la cuenta de la mitad del costo, quien debe cabrirla en el acto, de conformidad con el memorial que presentó á este Municipio el día primero de este mes, transcribiéndole el presente acuerdo para su conocimiento.

## Art. IX.

El señor Gobernador dio cuenta con tres detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos del Barreal, San Isidro y San Pablo, de este cantón, para refectionar sus respectivos caminos en el presente año, los dos primeros, y el último para construir una presa en el río llamado "Los Cruces", manifestando que ha transcurrido el término fijado por la ley para hacer las reclamaciones, y que en el no se ha presentado más que la que hizo el Dr. Dn. Juan J. Flores al distrito del Barreal, por la cual, de acuerdo con lo dispuesto por este Municipio en el artículo 2º del acta celebrada el día primero del mes actual, había seguido información con el objeto de averiguar si en realidad no necesitaba del camino del Barreal y que resultaba que cierta mente no hacía uso de él el santo que conduce á San Antonio.

En consecuencia:

## SE ACORDÓ:

Aprobar los detalles de que se ha hecho mérito, excusando del de el "Barreal" al Dr. Dn. Juan J. Flores, por la razón antes expresada, y que el señor Gobernador los eleve al Supremo Gobierno á fin de que si lo estima conveniente se digne impartirles su aprobación final.

## Art. X.

Hizo moción el Regidor Ortiz [don Buenaventura], para que se traslade la oficina del señor Tesorero de este cantón, á una de las piezas del Palacio Municipal.

## SE ACORDÓ:

Aplazar el despacho de este asunto, para la próxima sesión ordinaria.

## Art. XI.

El señor Tesorero municipal presentó un estado relativo al movimiento de fondos habido en el mes de Setiembre último, por triplicado o Examinado este,

## SE ACORDÓ:

Aprobarlo, debiendo el Secretario de este Cuerpo, hacer la distribución correspondiente.

Y siendo las piéve y tres cuartos de la noche, terminó la sesión. Alberto Ortiz, Presidente.—Miguel Rodríguez.—Frolán Cartín.—Francisco Pérez.—Buenaventura Ortiz.—Pedro Zumbado.—Nicolás Cartín G., Secretario.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón central de la provincia de Heredia.

NICOLAS CARTIN G.  
Secretario.

SESIÓN XVII, ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Esparta, á las siete de la noche del día quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores

Señor don Manuel Cano,  
— Nicolás Lizano C. y  
— Prudencio Z. Vasco, presidida por el primero. Concurrió el señor Jefe Político.

## Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación.

## Art. II.

Presentó el Jefe Político una cuenta por la suma de ciento treinta y seis pesos cincuenta centavos (\$ 136-50) empleados en la construcción de cien varas de acera de piedra de cantera hechas en la calle principal de esta ciudad, al lado Norte de la manzana del Templo, acera necesaria tanto para el tránsito, como para la conservación del petrillo que circunda dicha manzana. Siendo esta obra de utilidad y ornato,

SE ACUERDA:

Aprobárla y reconocer el gasto.

## Art. III.

El comisionado para organizar la celebración del Septuagésimo tercero Aniversario de la Independencia, señor don Gerardo Pérez, presenta una cuenta detallada de los gastos hechos al efecto, resultando una diferencia á cargo del Municipio por cantidad de seis pesos noventa centavos (6-90). Hallándose corriente,

## SE ACUERDA:

Aprobar dicha cuenta y ordenar en consecuencia se extienda por el Jefe Político el giro á favor del señor Pérez por la suma á que asciende dicha diferencia.

## Art. IV.

Manifestó el señor Jefe Político que no habiendo en la actualidad corral en donde depositar los animales tomados por la Policía, por quanto que el que existía era el solar de la casita vendida últimamente por el Municipio al señor Antonio Acuña y que consultado el estado actual del Tesoro no creó conveniente hacer por ahora gastos en compra de terreno para ese fin, ha conseguido que el señor don Ignacio Pérez le permita con desinterés digno de elogio, formar dicho corral en el solar de la casa de su propiedad ubicada frente al Palacio Municipal, en punto adecuadamente para ese objeto y por tiempo ilimitado. Por tanto, el Municipio

## ACUERDA:

Aceptar el préstamo que hace el señor Pérez, á quien se le agradece, y autorizar el gasto que esta mejora demande.

Terminó la sesión á las nueve de la noche.

Secretaría Municipal. Esparta, Octubre 16 de 1894.

Es copia auténtica.

Leopoldo Peña R,  
Srio.

## AVISO.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se matarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los animales siguientes: un caballo bayo, pequeño, ordinario, con este fierro X; un caballo retinto, ordinario, con un fierro confuso en la paleta izquierda; una mula parda, grande, con tres fierros confusos y una B. en la quijada izquierda, por haber transcurrido el término que la ley señala, los cuales fueron presentados á la Policía de esta villa como perdidos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 24 de Octubre de 1894.

JESUS CORDERO MENOR.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se matarán en el mejor postor en la puerta de esta oficina, una yegua reina, ponzona y vicia, la cual fué presentada como perdida á la policía de esta villa y se subasta en virtud de haber cumplido el término de ley.

Jefatura Política del Paraíso. 26 de Octubre de 1894.

GREG. SAENZ.

## ANUNCIOS.

## LIC. LEOPOLDO ZABAGLIOTTA BARON

## NOTARIO PUBLICO,

Ha establecido su oficina, calle central, número 10, contigua á la esquina Sudoeste, Avenida central.

3-3

## Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 11 de Noviembre de 1894.

\$ 8530 EN PREMIOS.

I Premio de \$ 2000	\$ 2000
" " 500	" 500
4 " 200 cju.	" 800
5 " 100 "	" 500
10 " 50 "	" 500
91 " 20 "	" 1820
10 aproximaciones de " 20	" 200
121 terminaciones de " 10	" 200
á las dos últimas cifras del primer premio	" 1210
330 premios que importan..	" 8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco céntimos cada uno.

Dé venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

## AVISO.

En sesión celebrada el domingo pasado, se acordó lo siguiente:

Avisar á los deudos ó encargados de los nichos que pertenecen á la Junta, que dentro de dos meses contando de esta fecha, serán exhumados y trasladados al osario general todos aquellos cadáveres que se encuentren en los nichos y que no haya sido pagado, como es de costumbre, el arriendo adelantado correspondiente; y que en lo sucesivo se seguirá haciendo con todos de la misma manera.

San José, Octubre 18 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,  
Tesorero.

## AVISO.

La Junta de Caridad de esta provincia, previene:

Que durante la segunda quincena del mes en curso, todas aquellas personas que tengan propiedad en nichos antiguos, construidos en los lados Norte y Este del Cementerio de esta ciudad, deben refectionarlos, rotulándolos convenientemente, explicando en la inscripción á qué número de nichos asciende su propiedad, para evitar así equivocaciones hasta aquí cometidas, exhumando cadáveres, cuyos dolientes no han dado su consentimiento para ello.

Secretaría de la Junta de Caridad de la provincia de Heredia. 15 de Octubre de 1894.

El Secretario de la Junta,

ALBERTO J. SÁENZ.

# Alcance á La Gaceta n. 250.

San José, 28 de Octubre de 1894.

Palacio Nacional—San José, 29 de Marzo de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedimos á la incineración de los Billetes Nacionales que á continuación se expresan por valor en junio de (\$ 25609-00) veinticinco mil seiscientos nueve pesos.

*Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.*

Dos mil seiscientos treinta y nueve billetes de cinco pesos cada uno por valor de \$ 13195-00 cuya numeración es la que sigue.

(Continuación.)

67892	67796	67094	67388	67795	68627	69520	69810	69994	69814	69914	70185
67490	67868	67095	67072	67881	68374	69536	69425	69751	69831	69215	70381
67515	67538	67661	67771	67463	68433	69876	69239	69353	69384	69745	70045
67457	67780	67671	67825	67185	68043	69759	69182	69940	69941	69519	70009
67218	67039	67204	67022	67456	68780	69824	69532	69388	69905	69683	70187
67477	67656	67363	67035	67226	68319	69704	69820	69313	69943	69178	70059
67620	67444	67945	67167	67209	68208	69471	69226	69458	69813	69825	70941
67385	67069	67841	67540	67020	68951	69020	69581	69601	69035	69106	70038
67541	67923	67598	67550	67317	68445	69484	69260	69868	69287	69302	70152
67623	67688	67519	67445	67727	68587	69339	69774	69021	69536	69019	70692
67728	67324	67629	67666	67743	68095	70284	70884	70848	70924	70171	70436
67906	67755	67993	67432	67424	68198	70072	70690	70647	70837	70781	70436
68635	68330	68551	68855	68020	68194	70327	70199	70001	70489	70722	71162
68192	68163	68485	68848	68770	68260	70051	70344	70261	70095	70355	71200
68254	68898	68512	68869	68915	68830	70254	70173	70420	70816	70134	71263
68359	68334	68568	68463	68071	68436	70181	70709	70217	70090	70419	71871
68956	68622	68219	68225	68754	68954	70132	70397	70143	70972	70938	71163
68028	68539	68688	68356	68548	68711	70064	70951	70505	70950	70957	71521
68486	68930	68124	68054	68501	68804	70778	70948	70617	70582	70817	71217
68008	68609	68944	68781	68257	68455	70447	70662	70729	70791	70771	71722
68863	68751	68052	68799	68734	68997	70666	70386	70844	70371	70320	71788
68129	68868	68958	68393	68907	68517	70332	70246	70422	70534	70665	71867
68844	68991	68747	68293	68168	68119	70182	70695	70139	70622	70864	71344
68579	68961	68304	68976	68143	68103	70007	70752	70054	70273	70135	71011
68871	68671	68619	68343	68482	68026	70502	70128	70578	70024	70500	71590
68831	68643	68794	68620	68625	69754	70476	70093	70208	70077	70461	71866
68917	68507	68178	68910	68191	69370	70137	70083	70017	70588	70902	71442
68857	68285	68264	68919	68908	69614	70160	70253	70946	70544	70895	71516
68453	68701	68726	68344	68344	69972	70580	70650	70000	70521	70851	71424
68128	68200	68858	68138	68636	69986	70677	70653	70909	70404	70786	71551
68639	68516	68766	68984	68535	68444	70168	70962	70983	70209	70952	71195
68505	68255	68390	68140	68146	68585	70700	70856	70350	70405	70533	71452
68099	68926	68002	68572	68509	69164	70082	70993	70806	70235	70086	71619
58365	68371	68497	68030	68819	69588	71843	71831	71071	71504	71763	71278
68488	68104	68815	68209	68160	69713	71549	71155	71747	71978	70931	71759
68091	68009	68451	68746	68545	69025	71700	71712	71366	71146	71196	71372
68462	68914	68554	68571	68049	69154	71527	71853	71240	71382	71085	71032
68806	68996	68475	68884	68709	69835	71052	71669	71353	71427	71205	71420
68677	68018	68929	68925	68179	69235	71224	71761	71581	71652	71293	71543
68895	68583	68791	68925	68179	69235	71540	71025	71815	71790	71842	71444
63682	68013	68740	68901	68429	69549	71741	71327	71825	71118	71639	71383
68176	68416	68696	68817	68776	69913	71395	71997	71183	71798	71431	71818
68021	68672	68051	68233	68432	69324	71821	71984	71208	71131	71976	71719
68087	68911	68205	68481	68017	69911	71292	71868	71689	71743	71246	71030
68275	68238	68288	68351	68957	69430	71490	71964	71601	71628	71819	71134
68408	68878	68360	68814	68679	69661	71284	71060	71072	71243	71597	71317
68444	68575	68108	68891	68086	69044	71361	71172	71377	71923	71123	71500
68222	68861	68823	68262	68807	68338	71709	71677	71938	71734	71405	71195
68368	68882	68690	68487	68487	69491	71806	71088	71370	71466	71149	71234
69663	69099	69333	69257	69225	69681	71979	71693	71978	71466	71197	71744
69625	69570	69676	69250	69681	70737	71545	71894	71352	71735	71112	71360
69966	69007	69479	69104	69057	70959	71363	71222	71596	71783	71450	71664
69241	69038	69095	69677	69518	70329	71394	71493	71824	71756	71314	72986
69208	69780	69130	69521	69377	70204	71625	71588	71375	71457	71122	72903
69227	69622	69363	69633	69616	70229	71856	71720	71902	71220	71220	72804
69832	69609	69056	69687	69015	70232	71615	71803	71711	71238	71453	72143
69065	69533	69156</td									

## ALCANCE A LA GACETA.

72671	72247	72873	72915	72592	72697
72840	72109	72976	72389	72999	72277
72991	72243	72318	72394	72495	72073
72000	72427	72992	72229	72398	72833
72836	72359	72901	72636	72751	72466
72357	72328	72919	72375	72938	72086
72829	72412	72785	72735	72789	72905
72523	72341	72088	72487	72869	72120
72954	72037	72820	72674	72268	72984
72467	72330	72766	72959	72828	72505
72414	72747	72892	72432	72865	72047
72222	72995	72536	72020	72765	72556
72069	72356	72792	72720	72639	72178
72607	72160	72845	72611	72193	72583
72215	72177	72632	72204	72898	72077
72949	72101	72348	72828	72535	72123
72333	72468	72844	72907	72040	72777
72882	72372	72494	72839	72497	72367
72401	72740	72718	72633	72540	72562
72287	72484	72834	72755	72302	72133
72166	72652	72383	72189	72551	72645
72519	72587	72946	72872	72418	72950
72016	72477	72476	72416	72977	72122
72508	72099	72710	72852	72778	72770
72945	72736	72647	72082	72486	72579
72807	72025	72871	72182	72460	72244
72137	72135	72761	72261	72429	72451
72855	72489	72760	72465	72440	72089
72370	72548	72578	72008	72013	72626
72827	72257	72616	72585	72481	72651
72704	72614	72422	72819	72425	72669
72973	72805	72276	72913	72236	72323
72728	72167	72754	72860	72680	72847
72499	72288	72369	72272	72591	72319
72739	72613	72678	72001	72502	72730
72870	72230	72144	72313	72210	72511
72493	72250	72316	72061	72978	
72173	72816				

## Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Un billete de diez pesos nº 012180 por valor de \$ 10-00.

## Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de veinticinco pesos, nº 1005 por valor de \$ 25-00.

## Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Siete billetes de cien pesos c/u. por valor de \$ 700-00.

Cuya numeración es la que sigue:

002122	002563	002843	003073	003200	003243
002621					

## RESUMEN.

Billetes nacionales del 4 de Abril 1877 al 20 de Setiembre del año 1884.

1	billete c/u. de \$ 2-00=	á \$ 2-00
2639	" " 5-00=	13195-00
1	" " 10-00=	10-00
7	" " 100-00=	700-00
		\$ 13907-00

Billetes de Guerra del 27 de Marzo al 9 de Octubre 1885.

1	billete c/u. de \$ 2-00=	á \$ 2-00
2335	" " 5-00=	11675-00
1	" " 25-00=	25-00
		\$ 11702-00

Total..... \$ 25609-00

Veinticinco mil seiscientos nueve pesos: Y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe de Sección del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. Vidal Quirós.

f. Carlos Volio T.

f. C. Pinto.

f. Jell. Callejas.

Palacio Nacional, San José. 31 de Marzo de 1894, á las doce del día; de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto nº 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedieron á la incineración de los Billetes Nacionales que á continuación se expresan por valor en junio de (\$ 14795-00) eatorce mil setecientos noventa y cinco pesos.

## Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Un billete de diez pesos nº 38736 por valor de \$ 10-00.

## Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de diez pesos nº 41031 por valor de \$ 10-00.

## Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de veinticinco pesos nº 0782 por valor de \$ 25-00.

## Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Un billete de cincuenta pesos nº 003458 por valor de \$ 50-00.

## Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.

Ciento treinta y dos billetes de \$ 100-00 c/u., por valor de \$ 13200-00.

Cuya numeración es la que sigue:

000035	000863	002068	002237	002379	002541
000057	000871	002079	002248	002407	002559
000059	000874	002088	002257	002441	002570
000086	000893	002117	002260	002444	002586
000129	000904	002128	002262	002463	002619
000224	000931	002131	002274	002471	002632
000264	000932	002151	002282	002472	002644
000423	000943	002184	002287	002502	002645
000431	000962	002192	002293	002508	002674
000468	000957	002204	002311	002513	002692
000808	000971	002210	002322	002519	002700
000824	002051	002213	002337	002540	002751
002754	002902	003005	003150	003264	003328
002790	002916	003051	003160	003265	003340
002824	002918	003065	003162	003266	003340
002829	002928	003079	003178	003271	0755
002831	002936	003083	003182	003282	0770
002839	002947	003088	003197	003291	1298
002868	002958	003129	003217	003299	1321
002882	002961	003131	003220	003314	1349
002886	002985	003135	003223	003317	1490
002888	002999	003141	003242	003322	003000

## Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Quince billetes de cien pesos por valor de \$ 1500-00.

Cuya numeración es la que sigue:

0065	0319	0436	1122	1190	1800
0087	0327	0649	1144	1764	1836
0113	0354	1085			

## RESUMEN.

Billetes Nacionales del 4 de Abril de 1877 al 20 de Setiembre de 1884.

1	billete c/u. de \$ 10-00=	á \$ 10-00
1	" " 50-00=	50-00
132	" " 100-00=	13200-00. \$ 13260-00.

Billetes de Guerra del 27 de Marzo al 9 de Octubre de 1885.

1	billete c/u. de \$ 10-00=	á \$ 10-00
1	" " 50-00=	50-00
15	" " 100-00=	1500-00. \$ 1535-00.

Total..... \$ 14795-00.

Catorce mil setecientos noventa y cinco pesos; Y estando conformes los anteriores billetes fueron destruidos por el fuego á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe de Sección del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. Carlos Volio T.

f. C. Pinto.

f. Vidal Quirós.

f. J. M. Callejas.

Palacio Nacional. San José, 31 de Marzo de 1894 á las tres de la tarde de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo Nº 138 de 6 de Enero de 1894, los infrascritos procedemos á inutilizar los Billetes Nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan.

Doce billetes de cien pesos cada uno, por valor de \$ 1200-00 de la siguiente numeración:

001857	001858	00923	001941	001965	002043
001883	001906	00934	001964	002029	0

*Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra.*

Veintidós billetes de veinticinco pesos cada uno por valor de \$ 725-00, cuya numeración es la que sigue:

000892	0035938	006831	007854	0038388	009186
001764	006135	007399	008011	008433	009540
003096	006480	007481	008151	008657	009569
005441	006563	007484	008193	008907	009619
005766	006678	007738	008302	009358	

*Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.*

Veintidós billetes de cincuenta pesos cada uno, por valor de \$ 1,100-00, cuya numeración es la que sigue:

0008	0261	0403	0514	0690	1028
0013	0286	0418	0615	0937	3
0072	0293	0470	0667	94	
0243	0362	0483	0765	97	

*Billetes Nacionales anteriores á la Emisión de Guerra*

Ciento noventa y seis billetes de cincuenta pesos por valor de \$ 9,800-00, cuya numeración es la que sigue:

1220	002574	002856	003250	003451	003694
1254	002582	002892	003253	003476	003708
001281	002586	002896	003260	003498	003709
1303	002596	002899	003269	003505	003718
1326	002614	003036	003275	003509	003728
1381	002631	003042	003283	003514	003732
1419	002632	003056	003294	003524	003744
1464	002633	003065	003296	003531	003748
1488	002636	003071	003299	003533	003750
002405	002642	003076	003309	003534	003756
002407	002654	003079	003314	003548	003762
002413	002668	003086	003321	003549	003768
002421	002669	003088	003323	003556	003789
002425	002671	003104	003335	003557	003794
002448	002672	003111	003338	003580	003795
002451	002686	003112	003349	003588	003797
002462	002701	003122	003352	003592	003806
002478	002715	003131	003354	003594	003813
002489	002728	003139	003366	003604	003815
002492	002732	003140	003373	003617	003817
002498	002740	003146	003376	003621	003843
002513	002741	003152	003388	003624	003848
002518	002753	003155	003397	003629	003850
702530	002773	003156	003403	003659	003851
002540	002775	703158	003420	003667	003858
002542	002782	003171	003423	003669	003860
002545	002783	003183	003428	003671	003867
002548	002792	003188	003435	003673	003871
002557	002806	003210	003441	003676	003873
002560	002836	003214	003443	003678	003874
002563	002838	003223	003445	003689	003891
002564	002849	003226	003447	003693	003900
002571	002853	003238	003449		

## RESUMEN.

*Billetes nacionales del 4 de Abril de 1877 al 20 de Setiembre de 1884.*

29 billetes cada uno de \$ 25-00 — á \$ 725-00  
196 , , , 50-00 — " 9,800-00 \$ 10,525-00

*Billetes de Guerra del 27 de Marzo al 9 de Octubre de 1885.*

1 billete c/u de \$ 10-00 — á \$ 10-00  
7 . 25-00 — " 175-00  
22 , , 50-00 — " 1,100-00 \$ 1,285-00

Total... \$ 11,810-00

Once mil ochocientos diez pesos.

Y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe de Sección del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. CARLOS VOLIO T.  
f. VIDAL QUIRÓS.

f. C. PINTO.  
f. J. M. CALLEJAS

Palacio Nacional. San José, 18 de Abril de 1894, á la una de la tarde: de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo N° 138 de 6 de Enero de 1894, los infrascritos procedemos á inutilizar los billetes Nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan.

Veintidós billetes de cincuenta pesos por valor de \$ 1,100-00, de la siguiente numeración:

002901	002917	002937	002984	003022	003635
002902	002920	002940	002985	003030	0 36
002909	002931	002955	002994	003031	0 40
002915	002935	002967	003014		

Mil cien pesos, y estando conformes los anteriores billetes con los números expuestos, se hizo entrega de ellos al Jefe de Sección del Sello Nacional, don C. PINTO, á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino y del Jefe de la Contabilidad Nacional para los efectos del acuerdo citado.

f. CARLOS VOLIO T.

C. PIN

VIDAL QUIRÓS.

J. M. CALLEJAS.

Palacio Nacional. San José 3 de Junio de 1894, á las doce del día; de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 18 de Agosto de 1893, los infrascritos procedemos á la inutilización de los Billetes Nacionales que á continuación se expresan, por valor en junio de \$ 37,955-00, veinte y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos.

*BILLETES NACIONALES ANTERIORES Á LA EMISIÓN DE GUERRA.*

Cuatrocientos veintiún billetes de dos pesos c/u, por valor \$ 968-00 cuya numeración es la que sigue:

000043	000196	001831	002703	002148	003318
000058	000992	001999	002318	003842	
00008	000726	001229	002161	002685	003051
00009	000936	001152	002786	002190	003757
000935	000991	001716	002442	002523	003687
000562	000387	001675	002457	002191	003765
000508	000613	001701	002942	002294	003831
000770	000856	001821	002376	002023	003501
000511	000522	001386	002721	002163	003199
000623	000199	001328	002982	002349	003141
000796	000778	001555	002282	003031	003530
000951	000442	001322	002513	003579	003069
000619	000410	001574	002531	003019	004871
000980	000600	001909	002399	003637	004225
000232	001491	001794	002370	003554	004613
000635	001505	001341	002664	003843	004932
000836	001494	001158	002907	003431	004636
000825	001357	001941	002621	003733	004018
000657	001453	001325	002870	003576	004450
000321	001606	001168	002672	003080	004747
000483	001694	001118	002389	003619	004301
0001078	001711	002763	003400	004305	
000349	00104	001083	002989	003570	004725
000960	001073	002023	003899	004376	
000336	001830	001351	002670	003809	004228
000215	001957	001717	002464	003976	004079
000237	001548	002798	002000	003121	004697
000427	005005	006011	007007	008489	009636
000502	005022	006593	007400	008472	009458
000515	005026	006893	007100	008329	009061
000476	005828	006183	007480	008082	009266
000478	005363	006291	007774	008174	009533
000469	005145	006795	007136	008705	009707
000430	005273	006685	007101	008778	009827
000492	005384	006171	007890	008218	009525
000498	005387	006122	007046	008461	009916
000437	005035	006710	007057	008456	009871
000449	005861	006224	007953	008370	009598
0004					

## ALCANCE A LA GACETA.

312957	312553	312909	312849	312667	313350	316278	316389	316495	316658	317429	317084
312829	312531	312544	312861	312596	313701	316734	316592	316546	316086	317900	317216
312995	312648	312951	312772	312880	313024	316382	316148	316779	316175	317465	31732
312552	312899	312711	312582	312597	313365	316310	316391	316683	316483	317628	317014
312732	312968	312903	312931	312856	313519	316103	316054	316778	316181	317919	317319
312693	312715	312872	312550	312955	313319	316641	316776	316332	316945	317116	317447
312641	312783	312817	312631	312584	313044	316503	316012	316843	317579	317111	317239
312847	312505	312617	312583	313989	313776	316609	316704	316099	317763	317008	317714
312710	312873	312607	312675	313257	313918	316540	316243	316980	317772	317973	317444
312503	312784	312969	312801	313599	313829	316900	316962	316861	317446	317340	317347
313528	313284	313048	313754	314940	314909	316551	316480	316783	317436	317419	317933
313431	313411	313470	413626	314199	314477	316216	316401	316972	317912	317286	317975
313430	313463	313053	313811	314586	314807	316309	316138	316929	317693	317271	317612
313822	313712	313657	313158	314955	314781	316077	316798	316860	317680	317672	317186
313205	313768	313501	313868	314391	314140	316613	316536	316998	317730	317830	317213
313502	313281	313702	313178	314108	314186	316352	316850	316197	317530	317331	317041
313012	313354	313228	313813	314952	314104	316122	316457	316646	317831	317570	317291
313474	313987	313051	313380	314058	314788	316557	316905	316330	318939	317398	317210
313154	313742	313417	813970	314650	314609	316618	316651	316616	317149	317733	317103
313883	313788	313449	313347	414063	314602	316401	316298	316916	317622	317876	317349
313236	303017	513203	313446	314340	314083	316622	316359	316586	217409	317128	317708
313374	313496	313642	313623	314250	314172	316566	316372	316223	317924	317237	317356
313559	313507	313402	313558	314259	314092	316567	317665	318794	318487	318448	318938
313998	313356	313303	313054	314824	314661	317460	317931	318480	318989	318875	318805
313315	313025	313276	313705	314529	314993	317508	317603	318460	318765	318628	318500
313789	313088	313597	314922	314338	314338	317352	317669	318278	318705	318896	318688
313424	313571	313077	313594	314535	314862	318219	317379	318750	318742	318393	318164
313677	313078	313413	314958	314628	314976	317599	317728	318309	318782	318856	318755
313448	313159	313188	314626	314884	314515	317557	317967	318159	318853	318140	31045
313962	313221	313292	314838	314389	314729	317899	317157	318229	318541	318396	318637
313999	313121	313923	314260	314829	314511	317505	317003	318802	318845	318681	318407
313366	313933	313467	314235	314145	314415	317916	317442	318560	318575	318446	318077
313384	313658	313139	314989	314776	314550	317698	317020	318422	318012	318313	318923
313682	313863	313786	314731	314737	314510	317503	317573	318789	318851	318184	310043
313056	313556	313442	314656	314836	314512	317862	317051	318931	318211	318852	318483
318546	313984	313493	314979	314544	314100	317498	317946	318127	318939	318959	318727
313808	313055	313237	314499	314409	314864	317289	317077	318115	318017	318971	318346
313003	313014	313172	514175	314318	314482	317752	317029	318729	318197	318974	318536
313176	313415	313631	314520	314432	314243	317780	317148	318506	318015	318019	318369
313428	313907	313973	314984	314348	314001	317270	317930	318587	318353	318763	318244
313676	313727	313667	314331	314444	314576	317715	317305	318521	318597	318812	318475
313806	313764	313377	314354	314253	314972	317805	317923	318987	318207	318825	318801
313826	313649	313949	314538	314763	314685	317191	317467	318646	318141	318462	318680
313947	313185	313498	314150	314970	314718	317531	317424	318656	318234	318064	318781
313352	313226	313293	314080	314548	314177	317822	317181	318841	318203	318543	318783
313258	313796	313004	314429	314933	314041	317823	317493	318956	318317	318179	318826
313748	313959	313728	314161	314160	314521	317403	316864	318599	318090	318461	318394
314275	314288	315577	315043	315991	315496	317751	318591	318136	318850	318180	318698
314875	314752	315519	315615	315462	315666	317816	318080	318733	318367	318166	318251
314159	314506	315086	315142	315815	315982	317737	318517	318300	318984	318013	318861
314121	314454	315724	315196	315559	315884	317407	318708	318866	318227	318397	318039
314458	314726	315486	315781	315463	315245	317326	318387	318525	318258	318598	318922
314549	314608	315382	315317	215603	315758	317346	318676	318270	318470	318675	318624
314658	314639	315565	315524	315550	315393	317504	318578	318738	3		